

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DEL DIPUTADO NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Navor Alberto Rojas Mancera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Esta iniciativa pretende agregar al nopal como un alimento básico y estratégico, dada su importancia en la alimentación de millones de personas, así como por su relevancia en la economía nacional, en especial, de nuestros agricultores.

El nopal es una planta cactácea originaria de nuestra nación, que tiene aportes a la salud de suma importancia para las personas. México es centro de diversidad de este género y tiene 68 especies endémicas, según lo ha reportado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales¹. No obstante, también hay que considerar que representa la cultura, historia e identidad de nuestro país.

Para muestra de lo anterior no hace falta más que recordar las características de nuestro escudo nacional, el cual, según el artículo 2 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, se compone:

Artículo 2o. El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. **Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago**, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.

...

Además de que el nopal representa nuestra cultura, historia e identidad, también es un alimento con un alto valor nutrimental para las personas. En efecto, según la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), los nopales son una excelente alternativa para ser incorporados a la dieta diaria, gracias a su bajo aporte calórico, su alta concentración de potasio, calcio y magnesio, así como por la importante cantidad de antioxidantes².

De igual manera, se han explorado los diversos beneficios que el nopal puede tener para las personas que padecen diabetes, debido al contenido de polisacáridos y de otros fitoquímicos que logran disminuir los lípidos en la sangre.

Adicionalmente, se destaca que México es el principal productor mundial de nopal y su consumo se extiende por todo el país. Por lo que se trata de un vegetal que es consumido por un importante número de personas.

Ahora bien, tomando en consideración lo establecido en los artículos 3º, fracción V, y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se señala que la intención de que se agregue este alimento a la lista de aquellos que son considerados como básicos y estratégicos, es que esto significaría que el Estado mexicano se encontraría obligado a:

1. Establecer medidas para procurar su abasto;
2. Promover su acceso a los grupos sociales más vulnerables, y
3. Priorizar la producción nacional.

Por ello, es que se justifica la necesidad de agregar tan importante alimento a la lista de productos básicos y estratégicos que contempla la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Hechas las manifestaciones anteriores, se procede a hacer un comparativo entre el texto vigente y el propuesto, del artículo 179 objeto de la iniciativa:

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Se adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 179. Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:

- I.** maíz;
- II.** caña de azúcar;
- III.** frijol;
- IV.** trigo;
- V.** arroz;
- VI.** sorgo;
- VII.** café;
- VIII.** huevo;
- IX.** leche;
- X.** carne de bovinos, porcinos, aves;

XI. pescado, y

XII. nopal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/nopales-previo?idiom=es>

2 https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/alimentos/que-nos-aportan/N_nopales

Dado en Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.

Diputado Navor Alberto Rojas Mancera (rúbrica)